



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ABC

Programa de Modernización de
Vehículos de Carga



¿Qué es el PMVC?

Es una política pública del Gobierno Nacional que otorga beneficios integrales para los propietarios de vehículos de transporte de carga, público o particular, de más de 10,5 toneladas de peso bruto vehicular, con el fin de promover la modernización del parque automotor de carga. No obstante, se encuentran exceptuados algunos vehículos de características especiales, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1079 de 2015.

¿Qué beneficios ofrece?

Optimizar la eficiencia del transporte de carga y promover el emprendimiento entre pequeños propietarios del sector que renueven sus vehículos a través de incentivos económicos, tributarios y financieros.

Mejorar la productividad del transportador, así como las condiciones medio ambientales reduciendo las emisiones de CO2 y material particulado



¿Cuáles son las alternativas que ofrece el Programa?

1. Reconocimiento económico vehículo operativo por desintegración total SIN reposición

Alternativa dirigida a aquellos propietarios de vehículos de transporte de carga, de servicio público, que optan voluntariamente por salir del mercado.

En este caso, se debe desintegrar un vehículo con antigüedad igual o mayor a (20) años, que cuente con SOAT y revisión técnico mecánica por (3) años, continuos o discontinuos, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación.

2. Reconocimiento económico vehículo operativo por desintegración total CON reposición

Alternativa dirigida a aquellos propietarios de vehículos de transporte de carga, de servicio público, que desean continuar en el sector.

En este caso se deberá desintegrar un vehículo con antigüedad igual o mayor a (20) años, que cuente con SOAT y revisión técnico mecánica por (3) años, continuos o discontinuos, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación.

Adicionalmente, se podrá acceder a una exención del IVA para la compra del vehículo nuevo, si el propietario tiene hasta (2) vehículos de carga de más de 10.5 toneladas de PVB.

3. Reconocimiento económico vehículo no operativo por desintegración total SIN reposición

Dirigida a propietarios de vehículos de servicio público no operativos, que tengan una antigüedad igual o mayor a (20) años, sin SOAT o la revisión técnico mecánica por (3) años, continuos o discontinuos, durante los últimos cinco (5) años anteriores.

En esta alternativa hay voluntad de salir del mercado.

4. Reposición SIN reconocimiento económico

Dirigida a propietarios de vehículo de servicio particular o público, de cualquier año, que deseen reponerlos en el mismo servicio sin tener que pagar el 15% para la matrícula de un nuevo vehículo. Dentro de esta alternativa existen 3 opciones:

- a. Reposición por desintegración física total: podrá accederse a la exención del IVA para la compra del vehículo nuevo, si el propietario tiene hasta (2) vehículos de carga de más de 10.5 toneladas de PVB.
- b. Reposición por pérdida o destrucción total: en esta opción no se tendrá la exención del IVA.
- c. Reposición por hurto: en esta opción no se tendrá la exención del IVA.



¿Qué condiciones se deben acreditar para acceder al Programa?

1. Reconocimiento económico vehículo operativo por desintegración total SIN reposición

2. Reconocimiento económico vehículo operativo por desintegración total CON reposición

Condiciones del vehículo

- a. Estar registrado en el sistema RUNT, en estado activo y como servicio público.
- b. Ser un vehículo operativo, es decir, contar con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes por un período no inferior a tres (3) años, continuos o discontinuos, durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación. Esta condición la valida directamente el sistema RUNT. Para los vehículos postulados entre el 7 de

septiembre de 2021 y el 7 de julio de 2022, la validación del SOAT y la revisión técnico mecánica será dentro de los últimos ocho (8) años.

- c. No estar postulado en ninguna otra solicitud de normalización ni de reposición.
- d. Estar libre de todo gravamen o afectación jurídica que limite la libre disposición del vehículo.
- e. Tener un Peso Bruto Vehicular (PBV) superior a 10.500 kilogramos y estar así registrado en el sistema RUNT.
- f. No corresponder a los siguientes vehículos: volqueta, mezcladoras (mixer), grúas aéreas y de sostenimiento de redes, y equipos de succión limpieza alcantarillas, entre otros establecidos en el Parágrafo 1º del Artículo 2.2.1.7.7.2, del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Artículo 2º del Decreto 1120 de 2019.
- g. Que a partir del 1º de enero de 2008 el

vehículo no haya sido objeto de modificación en sus características por cambio de tipo de carrocería de volqueta, mezcladoras (mixer), compactadores o recolectores de residuos sólidos o blindados para transporte de valores a vehículo de carga.

- h. Poseer a la fecha de postulación una antigüedad igual o superior a veinte (20) años, contados a partir de la fecha de la matrícula del vehículo.

Condiciones de propiedad

- a. Que el peticionario sea propietario de máximo tres (3) vehículos de carga, de más de 10.500 kilogramos, salvo las excepciones previstas en el Parágrafo 1º del Artículo 2.2.1.7.7.2, del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Artículo 2º del Decreto 1120 de 2019 (volquetas, compactadores, mezcladoras, entre otros).



3. Reconocimiento económico vehículo no operativo por desintegración total SIN reposición

Las mismas condiciones de las alternativas 1 y 2, con excepción del literal b)



4. Reposición SIN reconocimiento económico

- a. Estar registrado en el sistema RUNT, en estado activo y como servicio público o particular.
- b. No estar postulado en ninguna otra solicitud de normalización ni de reposición.
- c. Estar libre de todo gravamen o afectación jurídica que limite la libre disposición del vehículo.
- d. Tener un Peso Bruto Vehicular (PBV) superior a 10.500 kilogramos y estar registrado así en el sistema RUNT.
- e. No corresponder a los siguientes vehículos: volqueta, mezcladoras (mixer), grúas aéreas y de sostenimiento de redes, equipos de succión limpieza alcantarillas, entre otros establecidos en el Parágrafo 1º del Artículo 2.2.1.7.7.2, del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Artículo 2º del Decreto 1120 de 2019.
- f. Que a partir del 1º de enero de 2008 el vehículo no haya sido objeto de modificación en sus características por cambio de tipo de carrocería de volqueta, mezcladoras (mixer), compactadores o recolectores de residuos sólidos o blindados para transporte de valores a vehículo de carga.



¿Cuál es el procedimiento para acceder al Programa?

1. Revisión de consistencia de la información



El propietario del vehículo, antes de postularlo, debe verificar la información consignada en la Licencia de Tránsito con la registrada en el sistema RUNT y las características reales del automotor, a través de la consulta de vehículos por placa dispuesta en la página web <http://www.runt.com.co>.

Si se evidencia que hay diferencias en cualquier campo o dato, entre la información de la Licencia de Tránsito, la registrada en el sistema RUNT y/o las características físicas del vehículo, así como la existencia de acto de limitación, o gravamen a la propiedad del vehículo que impida la realización del proceso, o sanción ejecutoriada que impiden la realización de trámites de tránsito se deberán

corregir o subsanar ante el Organismo de Tránsito en donde se encuentra registrado el vehículo, entidad que deberá aplicar el procedimiento de corrección de información establecido en la Resolución 6765 de 2020.

Adicionalmente, cuando el vehículo no se encuentre registrado en el sistema RUNT, el propietario debe solicitar al Organismo de Tránsito donde se encuentra matriculado, la migración de la información al sistema RUNT. El organismo contará con un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la petición para atender la solicitud. El incumplimiento de la anterior obligación dará lugar a las respectivas acciones administrativas y disciplinarias a que haya lugar por parte de las autoridades competentes.

2. Solicitud

Culminada la revisión de consistencia de la información, o de la corrección de la misma, el propietario debe diligenciar a través del sistema RUNT el formulario de postulación del vehículo a desintegrar, seleccionando la alternativa a la cual se desee acceder.

Es importante tener en cuenta que la Resolución 5304 de 2019 establece que el cambio de alternativa se puede hacer en cualquier momento, pero antes de desintegrar el vehículo. Adicionalmente a través del mismo sistema RUNT debe subir los siguientes documentos en formato PDF:

- Cédula(s) de propietario(s)
- Licencia de tránsito vigente del vehículo



3. Validación de condiciones y consistencia de información

A través del sistema RUNT se valida la información registrada en el formulario de postulación.

Si el vehículo cumple las condiciones establecidas en la resolución para la alternativa seleccionada y la información registrada en el formulario de postulación del vehículo es consistente, el sistema automáticamente asignará un número consecutivo de identificación de la solicitud a través del formulario precitado e informará la aceptación al correo electrónico indicado por el propietario en la solicitud.

Para las alternativas que contemplen reconocimiento económico la postulación quedará en DISPONIBILIDAD PENDIENTE y cuando se le asignen los recursos directamente por el sistema RUNT, pasará a DISPONIBILIDAD EXISTENTE.

De no cumplirse con los requisitos anteriormente señalados el sistema no permitirá la postulación y en consecuencia la rechazará, indicando las razones por las cuales no se permitió. En caso de que sea viable el ajuste de la causal de rechazo, el interesado puede realizar una nueva postulación.

4. Validación de documentos

El Ministerio verificará la documentación y validará la información con las diferentes bases de datos de la entidad y la registrada en el sistema RUNT. En caso de que la documentación esté completa y la información no presente inconsistencias, y sea concordante con la información registrada en las bases de datos de la entidad, se aprobará dicha solicitud.

Si los documentos están incompletos y/o la información que aparece en los mismos, frente a la registrada en el sistema RUNT presenta inconsistencias (RNC, RNDC), se hará la devolución o el rechazo indicando las razones. El peticionario deberá subsanar la información y/o documentos y adjuntarlos a través del sistema RUNT, desde el mismo link en donde registró inicialmente la solicitud. Los cambios de estado de las postulaciones y los resultados de las validaciones se notificarán al correo electrónico del solicitante.

5. Revisión técnica DIJIN/SIJIN.

Una vez recibida, vía correo electrónico, la aprobación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte a través del sistema RUNT, el propietario deberá solicitar cita ante la DIJIN/SIJIN en una de las cuatro salas técnicas asignadas por dicha entidad para realizar la respectiva revisión técnica del vehículo a desintegrar (Bogotá, Barranquilla, Medellín y Cali).

La DIJIN/SIJIN debe constatar los guarismos de identificación de motor, serie y chasis, teniendo como soporte el certificado de tradición. La DIJIN/SIJIN deberá



corroborar la información que contiene el certificado a través del sistema RUNT.

Si no se constatan inconsistencias en la revisión técnica del vehículo y la información del certificado de tradición es consistente, la DIJIN/SIJIN deberá expedir certificación. La certificación deberá registrarla el mismo día en el sistema RUNT. Si constata inconsistencias emitirá el correspondiente dictamen técnico dejando constancia de estas y del procedimiento necesario para subsanarlas de ser procedente. La copia del certificado y del dictamen expedido será entregada al propietario del automotor.

6. Desintegración

Expedida la certificación por parte de la DIJIN/SIJIN, el vehículo deberá ser presentado el mismo día ante la entidad desintegradora. En la entrega del vehículo deberán estar presentes un representante de la entidad desintegradora, un representante de la empresa auditora, un representante del Ministerio de Transporte y el propietario del automotor o su representante.

Allí se verificará que el vehículo llegue por sus propios medios y con sus componentes mecánicos y estructurales completos (motor, caja de velocidades, transmisión, ejes, llantas, cabina, tanque de combustible y quinta rueda para los tractocamiones), y que los guarismos de identificación del vehículo presentado a la desintegradora, corresponden a los consignados en la solicitud realizada por el propietario y a los consignados en la revisión técnica realizada por la DIJIN/SIJIN.

La entidad desintegradora llevará registro fotográfico y fílmico del proceso de entrega, de la persona que entrega el vehículo y de la desintegración de cada uno de los vehículos.

7. Cancelación de matrícula

Una vez surtido el trámite de desintegración el propietario del vehículo procederá a solicitar la cancelación de la matrícula por desintegración física total ante el Organismo de Tránsito en el cual se encuentre matriculado el vehículo desintegrado, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución 12379 de 2012, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Presentada la solicitud, verificado el cumplimiento de los requisitos y validada la información en el sistema RUNT, el Organismo de Tránsito procederá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a realizar la cancelación de la matrícula a través del sistema RUNT.



8. Autorización de registro inicial del nuevo vehículo

En caso de haber elegido una alternativa, que incluya la reposición del vehículo desintegrado, se deben cargar los siguientes documentos en el sistema RUNT para que se le autorice el registro inicial del nuevo vehículo.

- Factura o factura proforma del vehículo nuevo.
- Declaración de Importación del vehículo nuevo.
- Ficha Técnica de Homologación del chasis o del vehículo carrozado.
- Documento de identidad del propietario.
- Contrato de leasing, en caso que aplique.
- Factura de la carrocería, en caso que aplique.
- Ficha Técnica de Homologación de la Carrocería, en caso que aplique.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, en caso de persona jurídica.
- Documento de identidad del representante legal, en caso de persona jurídica.
- Documento de cesión de derechos con reconocimiento de firmas ante notario, en caso que aplique.

9. Cargue de documentos para reconocimiento económico

Debe realizarse el cargue de los documentos en el sistema RUNT para que se efectúe el pago del reconocimiento económico, si la postulación es solo con esta finalidad o cuando matricule el nuevo vehículo, si la alternativa es reconocimiento económico con reposición.

- Certificación(es) bancaria(s)
- Formato General del Beneficiario. Se obtiene en el link <https://www.runt.com.co/node/159252>
- RUT actualizado y vigente
- Cédula(s)
- Autorización de pago, en caso de dos o más propietarios, cuando se desee que el desembolso se haga a un solo beneficiario o en determinada proporción para cada uno de ellos.